

previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mazarulleque, provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mazarulleque, provincia de Cuenca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mazarulleque, provincia de Cuenca, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real de Molina.—Anchura legal, 75,22 metros. Longitud dentro del término, 7.500 metros.

La dirección, recorrido, superficie y demás circunstancias son las que se expresan en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en la Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Bartolomé», de Torre del Campo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Bartolomé», de Torre del Campo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Bartolomé», en Torre del Campo (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Roque», de Arjonilla (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», en Los Noguerones de Alcaudete (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», de Los Noguerones de Alcaudete (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», en Los Noguerones de Alcaudete (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y la reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», en Los Villares (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de terrenos y la reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don César Cort Botí, como demandante y apelado, y la Administración General del Estado, como apelante y demandada, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de diciembre de 1964, mediante la cual se declaró inadmitido el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración pública, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 20 de octubre y 5 de diciembre de 1962 que valoraron la parcela número 6 del proyecto de ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, perteneciente a don César Cort Botí, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaró inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Madrid de veinte de octubre y cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que valoraron la parcela número seis del proyecto de ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, perteneciente a don César Cort Botí; sin hacer pronunciamiento sobre el pago de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes a celebrar en la misma para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de las embarcaciones de recreo.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en la Subsecretaría de la Marina Mercante para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del año actual, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 13 abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: 15 de abril.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 16 de abril.

Patrón de yate: 18 de abril.

Capitán de yate: 25 de abril.

2.º Los exámenes serán escritos, y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280).

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen del Presidente del Tribunal por medio de instancia, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, con el lugar y fecha de expedición del mismo y domicilio habitual, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

1. Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso deberá figurar, escrito a lápiz, el nombre y apellidos del interesado.

2. Póliza de cinco pesetas para reintegro del certificado que se le expedirá al finalizar el examen respectivo.

b) Presentarán además:

1. Los candidatos al título de Patrón de yate: libreta o copia del asiento de «Inscripción marítima».

2. Los candidatos a los títulos de Capitán de yate o Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: el documento acreditativo de hallarse en posesión del título de Patrón de yate o Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, respectivamente.